



# *Resolución Jefatural N° 081- 2021-AGN/JEF*

Lima, 25 de agosto de 2021

**VISTOS** el Informe N° 373-2021-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 15 de junio de 2021, del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 176-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 18 de junio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 177-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 26 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO**

Que mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se determinan procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, a fin de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública pueda denunciarlo;

Que, por otro lado, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado decreto legislativo establece que sus disposiciones se aplican a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8, por lo que se deben efectuar las acciones pertinentes para su respectiva implementación;

Que a través de la primera disposición complementaria final del reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se estableció que las entidades bajo el ámbito de aplicación del reglamento emiten directivas y protocolos necesarios para la implementación del Decreto Legislativo N° 1327. Asimismo, se dispone que la regulación debe difundirse por los canales habituales que la entidad utiliza para comunicarse con todos los servidores civiles que la integran;

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, decreto supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno adecuan su marco normativo a la presente norma. Asimismo, en el punto VI Objetivos de Política del documento aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se precisa que el objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional;

Que el numeral 9 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, decreto supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala los mecanismos mediante los cuales se abordan denuncias de situaciones que pudieran resultar en actos de corrupción, especialmente vinculados a actos de funcionarios o directivos de alto nivel. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones prioritizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública;

Que mediante el Informe N° 373-2021-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone el proyecto denominado “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas a las normas de ética presentadas ante el Archivo General de la Nación”, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la recepción y atención de denuncias presentadas en el Archivo General de la Nación por presuntos actos de corrupción o faltas a las normas de ética. Asimismo, se instaura el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y la identificación de denuncias de mala fe;

Que mediante el Memorándum N° 176-2021-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, que la directiva propuesta es congruente con los objetivos institucionales y no colisiona ni se superpone a otro documento de gestión institucional sobre la materia, por lo cual brinda la opinión favorable;

Que mediante el Informe N° 177-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la aprobación de la directiva propuesta por contar con sustento técnico y legal, en concordancia con la normatividad expuesta;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1. Aprobar** la Directiva N° 006-2021-AGN/SG, denominada “Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas a las normas de ética presentadas ante el Archivo General de la Nación”, cuyo texto anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2. Encargar** al Área de Trámite Documentario y Archivo que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3. Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*FIRMADO DIGITALMENTE*  
**Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo**  
**Jefe Institucional**  
**Archivo General de la Nación**